

(15)
E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO**


23 AGO 2012

Recibido.....16:22.....Hs.


Exp. N°.....26700.....100 % S.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN.
PEDIDO DE INFORME.**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a informe en que estado se encuentra el trámite establecido por Ley 12.735 que establece una permuta de bienes inmuebles entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Cañada de Gómez. Asimismo, en caso de no estar perfeccionada la Permuta, se instrumente todas las acciones pertinentes a los efectos de proceder a perfeccionarla.


BERNARDO DARIÓ VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100 % SANTAFESINO


Dra. MARCELA AEBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO


DGP GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
BLOQUE 100 % SANTAFESINO

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El 27 de Agosto de 2007 se dicta el decreto 1905/07 que promulga la Ley 12735. La norma autoriza al Poder Ejecutivo a permutar con la Municipalidad de Cañada de Gómez los inmuebles propiedad de la Provincia de Santa Fe ubicado en calle Moreno 17-21, inmueble en propiedad horizontal unidades 00-02 y A1-01 (sótano) del edificio "Consortio de Propietarios Cocheras Mario", Dominio inscripto al T° 16, F° 29, N° 250264, P.H. N° 54306, Departamento Iriondo, Registro General Rosario, P.I.I.



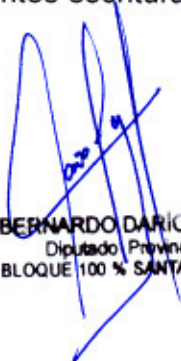


14-10-01-182646/0001 y 14-10-01-182646/02, Plano N° 38579; ubicado en Bv. Balcarce 967, matrícula 14-695 Departamento Iriondo, Registro General Rosario, P.I.I. 1826450000 , que actualmente ocupan los Tribunales del Distrito Judicial N° 6 por un inmueble propiedad de la mencionada municipalidad Lotes N° 1, 2, 18, 19, 20, 21 y 22 de los inmuebles inscriptos al Tomo 122, folio 66, número 57649, fecha 19.12.966, y Tomo 272, Folio 175, número 324064, fecha 31.05.005, P.I.I. 14-10-01-182540/0000.


La mencionada permuta se celebro con el objeto de dotar al Distrito Judicial Numero 6 de condiciones adecuadas de funcionamiento en un edificio nuevo y propiedad de la provincia. Ya en ese entonces las condiciones en el que se brindaba el servicio de justicia- en el distrito- eran lamentables y se han agravado en la actualidad.

La ley 12735 establece en su articulo segundo que la permuta descripta deberá realizarse en un plazo no mayor de noventa (90) días de promulgada ley. Como antes se menciona la ley fue promulgada el 27 de agosto de 2007 transcurriendo hasta la fecha un lapso temporal mas que suficiente para que se perfeccione la permuta.

Es por ello que solicitamos mediante el presente proyecto que en el menor tiempo posible se proceda al Perfeccionamiento de la Permuta otorgándose las pertinentes escrituras traslativas de dominio.


BERNARDO DARIO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100 % SANTAFESINO


Dra. MARCELA WEBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO


DGP GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
BLOQUE 100 % SANTAFESINO

